



Concurso Público Sumario CPSI/DGRM/003/2023
Servicio de Encuadernación y Reencuadernación

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

AVISO DE FALLO

La Dirección General de Recursos Materiales, en términos de lo establecido en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los aplicables del Acuerdo General de Administración XIV/2019, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, así como, la Convocatoria/Bases del presente concurso, hace del conocimiento del público en general el resultado del procedimiento realizado:

Dieciséis empresas fueron invitadas y se recibieron dos propuestas, con documentación legal, propuestas técnica y económica, las cuales obtuvieron los siguientes resultados en los dictámenes resolutivos aplicables:

Table with 7 columns: Participantes, Dictámenes (Legal, Técnico, Económico), and sub-columns for Favorables and No favorables. Rows include Xóchitl Hernández Ciprés and Erick González Joven.

Se dictamina legalmente desfavorable:

Xóchitl Hernández Ciprés

VI. REGISTRO PATRONAL

En este punto se advierte que la participante omitió exhibir el documento solicitado en el numeral 7.7 de la CONVOCATORIA/BASES que dispone: 'Alta del registro patronal ante el Instituto Mexicano del Seguro Social [...]', por lo que se tiene por incumplido dicho requisito, de conformidad con el numeral TERCERO, fracción X, en relación con el numeral CUARTO primer párrafo, de los 'Lineamientos'...

Erick González Joven

II. IDENTIFICACIÓN OFICIAL DEL PARTICIPANTE

Para la elaboración del dictamen resolutivo legal, en el caso de personas físicas, se precisa la presentación de una identificación oficial vigente con fotografía (Credencial del Instituto Federal Electoral o Instituto Nacional Electoral, Cédula Profesional, Pasaporte), o cualquier otro documento con fotografía expedido por un órgano del Estado Mexicano1.

Al respecto, el participante 'ERICK GONZÁLEZ JOVEN' presentó credencial para votar ilegible por lo que esta área jurídica está imposibilitada para verificar los datos contenidos en la identificación presentada.

III. RESTRICCIONES PARA CONTRATAR

Al respecto, el participante 'ERICK GONZÁLEZ JOVEN' omitió presentar el documento previsto como requisito en el numeral 7.5 de la CONVOCATORIA/BASES, que dispone: 'Carta de no impedimentos para contratar firmada por quien sea representante legal del participante, conforme el formato que consta en el Anexo 1a de esta convocatoria/bases', por lo que se tiene por incumplido dicho requisito, en términos de lo dispuesto por el numeral TERCERO, fracción III, en relación con el numeral CUARTO primer párrafo, de los 'Lineamientos'...

IV. ACREDITACIÓN DEL DOMICILIO LEGAL DEL PARTICIPANTE PARA RECIBIR NOTIFICACIONES

En este apartado, se verifica el documento oficial expedido durante el último semestre por algún órgano del Estado Mexicano, en el cual conste el domicilio legal para recibir y oír notificaciones de el participante y, en su caso, de la relación contractual que llegue a establecerse, para efectos del procedimiento de contratación, así como el escrito en el cual manifieste el citado domicilio2.

En relación con lo anterior, el participante 'ERICK GONZÁLEZ JOVEN' presentó recibo de luz a Santiago Arturo, expedido por la Comisión Federal de Electricidad, correspondiente al periodo facturado del 24 de octubre al 20 de diciembre de 2022, relativo al inmueble ubicado en Calle 2 Sur, Colonia Agrícola Oriental, Alcaldía Iztacalco, Ciudad de México.

De acuerdo con dicho documento, el participante cumplió parcialmente con el requisito señalado en el punto 7.3, párrafo segundo, de la CONVOCATORIA/BASES, ya que en el supuesto de que el comprobante de domicilio fuese expedido a nombre de una persona diversa de la que participe en el procedimiento, señala que para cumplir con este requisito, '[...] será necesario que acredite un acto jurídico o relación contractual vigente con la persona diversa (ejemplo contrato de arrendamiento, comodato o de servicios de oficinas compartidas) en virtud del cual, tiene la propiedad o posesión derivada del inmueble correspondiente, en cuyo caso deberá existir plena coincidencia del nombre/razón social (Debe coincidir el nombre de las personas que aparecen en el comprobante de domicilio y de la persona participante) y la dirección del domicilio que se pretende acreditar'.

Además, el participante omitió exhibir el documento solicitado en el numeral 7.4 de las CONVOCATORIA/BASES que establece: '[...] Manifestación de domicilio legal en el que recibirá toda clase de notificaciones de los actos de este procedimiento, incluyendo los que deriven de la adjudicación correspondiente, e incluso, todos los relacionados con la contratación que, en su caso, llegue a celebrarse, conforme el formato que consta en el Anexo 1b de esta convocatoria/bases (deberá coincidir con el domicilio del comprobante requerido en el numeral 7.3) [...]']'.

Handwritten signature and blue arrow pointing to the right.

Handwritten signature.



**Concurso Público Sumario CPSI/DGRM/003/2023
Servicio de Encuadernación y Reencuadernación**

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

En virtud de que no presentó la manifestación de domicilio y que el recibo de luz se encuentra a nombre de una persona diversa al participante y ésta no exhibió documento alguno que acredite el acto jurídico o relación contractual vigente que acredite la propiedad o posesión derivada del inmueble, se tiene por no cumplimentado el requisito previsto en la CONVOCATORIA/BASES, de conformidad con el numeral TERCERO, fracciones IV y V, de los "Lineamientos"...

Se dictamina técnicamente desfavorable:

Participantes	Dictamen		
	Partidas ofertadas	Cumple	No cumple (*)
Erick González Joven y/o Arturo Santiago	1 y 2	Partida 2	Partida 1

(*)
Erick González Joven
No Cumple con la totalidad de las especificaciones solicitadas.

Se dictamina económicamente desfavorable:

Participantes	Partida Única con Dictamen Favorable	Partida Única con Dictamen No Favorable
Xóchitl Hernández Ciprés	----	No Favorable
Erick González Joven / Arturo Santiago	----	No Favorable

Conclusión:

El concursante Erick González Joven y/o Arturo Santiago presentó 2 propuestas económicas diversas, una firmada por Arturo Santiago y otra más firmada por Erick González Joven, ambas con mismos precios para las subpartidas 1.1, 1.2, 1.3 y 1.5, pero con precios diferentes para la subpartida 1.4.

Por lo anterior, se encuentra en el supuesto de descalificación establecido en los numerales 13.9 y 13.10 de la convocatoria/bases, que establecen:

13.9 En el caso de propuesta conjunta, se descalificará la propuesta completa en caso de que cualquiera de sus integrantes omita o incumpla con cualquier documento solicitado.

13.10 Cuando la persona participante incluya más de una propuesta ya sea técnica o económica, o cotice parcialmente los servicios solicitados.

Se declara desierto el procedimiento de contratación mediante Concurso Público Sumario CPSI/DGRM/003/2023, debido a que las propuestas recibidas no obtuvieron favorable todos los dictámenes resolutivos aplicables.

La Suprema Corte de Justicia de la Nación agradece la participación en este Concurso Público Sumario.

ATENTAMENTE

**LICENCIADO LUIS FERNANDO CASTRO VIEYRA
ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES**

Ciudad de México, a 3 de marzo del 2023